



RADICACIÓN 080014189008-2022-00072-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: JOSE LUIS RODRIGUEZ MADERO, identificado con C.C. 72.329.593

DEMANDADO: RUTH PIEDAD ECHAVARRIA CAMPUZANO, Identificado con C.C. 1.110.538.901,

#### INFORME DE SECRETARIA

Señora Juez a su despacho el presente proceso ejecutivo, junto con la solicitud de la parte demandante solicita la corrección de medida cautelar.

Barranquilla, 4 de agosto de 2022.

SALUD LLINAS MERCADO  
SECRETARIA

Juzgado Octavo (8º) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Barranquilla, agosto cuatro (4) de dos mil veintidós (2022).

Observa el despacho que, existe error en el auto de fecha 2 de mayo de 2022, ya que en dicho auto por error involuntario se transcribió el nombre de la parte demandada, indicandose como tal a JOSE LUIS RODRIGUEZ MADERO, identificado con C.C. 72.329.593, cuando lo correcto es RUTH PIEDAD ECHAVARRIA CAMPUZANO, identificada con C.C. 1.110.538.901.

En razón a ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, corresponde a este despacho llevar acabo la corrección del auto de fecha 2 de mayo de 2022.

Ahora bien, teniendo en cuenta que se remitieron los oficios de embargo a las entidades, el despacho ordenara remitir nuevos oficios aclarando tal circunstancia.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO,

#### RESUELVE

1. Corregir el error en que se incurrió en el auto de medidas cautelares de fecha 2 de mayo de 2022., el cual quedará.

Decrétese el embargo del Vehículo de propiedad de la demandada **RUTH PIEDAD ECHAVARRIA CAMPUZANO, Identificado con C.C. 1.110.538.901**, con las siguientes características: PLACA: GWQ767 MARCA: MAZDA TIPO: CAMIONETA, LINEA: CX30, MODELO: 2022 CARROCERIA: WAGON COLOR: BLANCO NIEVE PERLADO No. DE CHASIS: 3MVDM2W7ANL109I75 No. DE MOTOR: PE40706214 registrado ante la Secretaría Municipal de Tránsito y Transporte de Ibagué Oficiese en tal sentido, para que se haga la anotación respectiva.

Decrétese el embargo y secuestro preventivo de los dineros que por cualquier concepto posea la demandada **RUTH PIEDAD ECHAVARRIA CAMPUZANO, Identificada con C.C. 1.110.538.901**, depositados en cuentas corrientes, de Ahorro, C.D.T., o cualquier otra denominación que reciba en los diferentes bancos de la ciudad, Siempre y cuando no exceda el embargo los límites de inembargabilidad conforme al decreto 564 de 1996 y circular No. 128 del 01. El embargo y secuestro debe hacerse hasta la suma de (\$10.609.140). Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:  
Yuris Alexa Padilla Martinez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal

Civil 017

**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3db065c913d5c7cfc67ed18ff57b5376ec76bd70fac988a2d3babd2024e725b**

Documento generado en 04/08/2022 03:44:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**